



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

BORRADOR DEL EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO CELEBRADA EL DIA 10 DE MARZO DE 2026.

(Expte. Secretaría 954/2026)

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D.ª M.ª José Moñino Muñoz (PP).

CONCEJALES:

D.ª Beatriz Sánchez García (PP).

D.ª Susana Cerezo Ramos (PP).

D. Luis Javier Haro Redondo (PP).

D.ª María Soledad Muñoz Muñoz (PP).

D. Luis Miguel Prieto Organero (PP).

D. Víctor Sánchez Talavante (PSOE).

D.ª Yolanda Peña Pallares (PSOE).

D.ª Sonia María De La Serna Terrats (PSOE).

D. Saulo Valderrábano González (VOX).

D.ª María Narvarte Campandegui (VOX).

D.ª Silvia Asperilla Sánchez (Concejal No Adscrita).

D. Víctor Quintana Pordomingo (Concejal No Adscrito)

NO ASISTEN Y SE EXCUSAN:

EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR,

D. Juan María Magro Sánchez

EL INTERVENTOR,

D. Mario Tamayo Pascual

En la Villa de Fuente el Saz de Jarama (Madrid), siendo las **TRECE HORAS y TREINTA MINUTOS** del día **DIEZ de MARZO de DOS MIL VEINTISÉIS**, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión del Pleno de la Corporación convocada al efecto.

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierto el acto, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día repartido con la convocatoria.

ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

1. **APRECIACION DE LA URGENCIA** de la sesión a los efectos establecidos en el art. 46.2 b) de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local: Motivado por la necesidad de cumplir con los plazos legalmente establecidos.

2. APROBACION DE MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 6/2026, SUPLEMENTO DESTINADO A AMORTIZACIÓN DE DEUDA FINANCIERA E INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES CON CARGO AL RTGG PROCEDENTE DEL EJERCICIO 2024 CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEY 15/2025 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025. (EXPTÉ 502/2026).

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Sra. Alcaldesa-Presidenta. - A continuación, se procede a dar comienzo a la Sesión extraordinaria y urgente del Pleno Municipal de fecha 10 de marzo de 2026.

PUNTO NÚM. 1.- APRECIACION DE LA URGENCIA de la sesión a los efectos establecidos en el art. 46.2 b) de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, motivado por la necesidad de cumplir con los plazos legalmente establecidos.

Dispone el artículo 46.2, letra b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local lo siguiente :

..."2. En todo caso, el *funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales* se ajusta a las siguientes reglas:

.....

b) Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, *salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.*"....

Dispone asimismo el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

"Artículo 79

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del pleno sobre la urgencia . Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión."

A la vista de ello SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE APRECIACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESION PLENARIA, VOTANDO EL PLENO CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE:

GRUPO MUNICIPAL PP (6 Concejales): SI

GRUPO MUNICIPAL PSOE (3 Concejales): SI

GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SI

CONCEJAL NO ADSCRITA DÑA. SILVIA ASPERILLA SÁNCHEZ: SI

CONCEJAL NO ADSCRITO D. VÍCTOR QUINTANA PORDOMINGO: SI



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

En consecuencia se acuerda, por UNANIMIDAD:

UNICO.- Apreciar la urgencia en lo que respecta a la convocatoria de la presente Sesión Plenaria Extraordinaria Urgente, motivada por la necesidad de cumplir con los plazos legalmente establecidos, en cuanto a la aprobación de la Modificación de Crédito incluida en el Orden del día.

PUNTO NÚM. 2.- APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 6/2026, SUPLEMENTO DESTINADO A AMORTIZACIÓN DE DEUDA FINANCIERA E INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES CON CARGO AL RTGG PROCEDENTE DEL EJERCICIO 2024 CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEY 15/2025 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025. (EXPT 502/2026).

Dada cuenta del expediente de referencia.

REFERENCIA EXPT 502/2026

Asunto: MC 6/2026 Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería General ejercicio 2024. Deuda financiera e IFS: Obra PIRMA renovación integral polideportivo y Obra embellecimiento urbano C/ Ciguñuela.

IMPORTE: Suplemento: 575.905,07 €.

Resultando que según el informe emitido por la intervención municipal nº 178/20025 referente a la liquidación del presupuesto municipal de 2024, con arreglo a lo establecido en el artículo 32.1 Destino del superávit presupuestario definido por la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que señala que: “En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”, el citado informe concluye que el importe que este Ayuntamiento ha de destinar a la reducción de deuda financiera con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales es de **865.940,48 €**

En base a lo expuesto y en cumplimiento de las reglas fiscales que tras estar suspendidas durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania. En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023. En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando éstas, obligadas a su cumplimiento.

Por todo ello se procedió a tramitar expediente de modificación de créditos con la modalidad de suplemento con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales nº 10/2025 por importe de 865.940,48 € con el destino previsto en la normativa vigente amortización anticipada de deuda financiera. Dicho expediente tras el acuerdo de aprobación por el pleno en sesión de fecha 14 de

noviembre, fue publicado y expuesto, durante el período de quince días, durante ese intervalo la Jefatura del Estado aprobó el Real Decreto Ley 15/2025 de 2 de diciembre BOE nº 290 que entre otras medidas en su artículo 1 señala:

Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2024.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2024 se prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.

A la vista del Real Decreto Ley aprobado que permite el destino del superávit de la liquidación del ejercicio 2024, además de amortización anticipada de deuda financiera a inversiones financieramente sostenibles, el citado expediente de suplemento se dejó suspendido para valorar el destino final del superávit y porque dadas las fechas en las que fue publicado el Real Decreto ya no permitía iniciar ningún tipo de expediente administrativo que entrara en vigor antes de finalizar el ejercicio presupuestario 2025.

Toda vez que el ejercicio 2025 ha sido liquidado con un resultado de superávit, según el informe nº 79/2026 emitido por la intervención municipal y analizadas las necesidades oportunas, entre otras complementar el crédito para amortización de deuda financiera del ejercicio 2026, habida cuenta de que el presupuesto fue aprobado con una consignación inferior a la cuota a amortizar, teniendo en cuenta la amortización anticipada prevista que, finalmente no se llevó a cabo por los motivos señalados anteriormente. Por ello para dar cobertura a la cuota anual del 2026 la aplicación presupuestaria ha de ser suplementada porque se mantiene en el mismo importe.

Por otro lado, y con cargo a ese mismo saldo de superávit, se va destinar una parte a inversiones financieramente sostenibles cuyas memorias y declaración de INVERSION FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE, ha sido aprobadas previamente mediante resolución de Alcaldía de fecha 03 de marzo de 2026.

Visto el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito,



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre el expediente de referencia, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Desistir del expediente MC 10/2025 y dejarlo sin efecto.

SEGUNDO. – APROBAR INICIALMENTE el expediente de suplemento de crédito MC 6/2026 por importe de **575.905,07 €**, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante del cierre del ejercicio 2024, con arreglo al siguiente detalle

Suplemento aplicación de gastos

Aplicación	Denominación	Créditos iniciales	Modif.anteriores	Mod.que se propone	Créditos finales
011.91301	Deuda pública. Préstamo RD Ley 4/2012. Amortización de deuda financiera	251.103,39 €	0	78.121,85 €	329.825,24 €
011.31000	Deuda pública. Intereses con entidades de crédito.	3.267,61 €	0	1.014 €	4.281,61 €
340.63212	Obra renovación integral polideportivo PIRMA 22-26	32.585,29 €	1.997.823,80 €	165.875,35 €	2.163.699,15 €
1532.61915	Embellecimiento urbano PLAN ACCION 2 C/ CIGÜIÑUELA	23.000 €	46.085 €	330.893,87 €	399.978,87 €
TOTAL				575.905,07 €	

Alta en aplicación de ingresos que lo financian

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Mod.anteriores	Mod.que se propone	Créditos finales
8700001	Remanente de tesorería para	0	0 €	575.905,07 €	576.905,07 €

	gastos generales Superávit 2024				
TOTAL				575.905,07 €	

Quedando un saldo disponible del RTGG procedente del superávit del ejercicio 2024 tras el destino del presente expediente de **290.035,91 €**

TERCERO. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA, VOTANDO EL PLENO CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE:

- GRUPO MUNICIPAL PP (6 Concejales): SI**
- GRUPO MUNICIPAL PSOE (3 Concejales): SI**
- GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SI**
- CONCEJAL NO ADSCRITA DÑA. SILVIA ASPERILLA SÁNCHEZ: SI**
- CONCEJAL NO ADSCRITO D. VÍCTOR QUINTANA PORDOMINGO: SI**

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los asistentes, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 6/2026, SUPLEMENTO DESTINADO A AMORTIZACIÓN DE DEUDA FINANCIERA E INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES CON CARGO AL RTGG PROCEDENTE DEL EJERCICIO 2024 CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEY 15/2025 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025.

No habiendo más asuntos de qué tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dio por terminado el acto, siendo las **TRECE HORAS Y CINCUENTA Y DOS MINUTOS** del día indicado al principio; de lo que, como Vicesecretario-Interventor, doy fe.

EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Juan María Magro Sánchez

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
María José Moñino Muñoz